HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42-8255 / 5069
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Los Convenios firmados entre la Municipalidad de San Justo, la Cámara Argentina de la Mediana Empresa y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe sobre Centros Comerciales a Cielo Abierto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los proyectos de Centro Comercial a Cielo Abierto son una forma de colaboración de carácter público-privado que se lleva a cabo en un área urbana especifica con el fin de ordenar y potenciar el desarrollo comercial y urbanístico;

Que, los Centros Comerciales a Cielo Abierto son una tendencia en continuo crecimiento en las ciudades que requieren, por un lado de la participación, compromiso e inversión del estado para mejorar la infraestructura, recursos, organización, normativa y por otra parte de la institucionalidad de la actividad comercial para definir una estrategia unificada que permita sostener una oferta integrada mediante una imagen y promoción basada en el asociativismo;

Que, las áreas afectadas a este proyecto agrupan el mayor porcentaje de oferta comercial, siendo el espacio urbano en el que se concentra la mayor circulación de personas;

Que, en reuniones entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Comercial e Industrial de San Justo, en el marco de una Comisión de trabajo afin al proyecto, surge la necesidad de dictar la normativa pertinente para la puesta en marcha de esta iniciativa, permitiendo así el avance concreto de intervenciones urbanísticas;

Que, estas intervenciones permitirán fomentar la consolidación de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, como centros de desarrollo urbano, cultural, económico y social;

Que, se deben dictar medidas que impulsen la optimización de la competitividad del comercio minorista, generando condiciones para que se produzca incremento y mejora de la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores en el ámbito de la ciudad de San Justo;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2886 /17

Articulo 1°) Crease en la Ciudad de San Justo el Programa de "Paseo del Centro a Cielo Abierto" que tendrá como finalidad promover el desarrollo de actividades comerciales y de servicios de recreación y esparcimiento, en el marco de un ambiente urbanístico y arquitectónico acorde.

Artículo 2°) La comisión de Paseo del Centro a Cielo Abierto integrada por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Comercial e Industrial, y con la asistencia de un representante del Honorable Concejo Municipal, determinaran las áreas urbanas o

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42-8255 / 9069
concejo@sanjusto.com.ar

zonas de la ciudad consideradas como Centro Comercial a Cielo Abierto, por iniciativa propia o a instancia de particulares interesados.

Artículo 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área específica, en consenso con los comerciantes y particulares interesados, ejecutará de acuerdo a su planificación y desarrollo de acciones las obras de mejoramiento y revalorización de los entornos y espacios urbanos que se proyecten dentro de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, en consonancia con las normas vigentes y previa autorización por parte del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 4°) Las obras a realizar se dividirán en:

- Intervenciones urbanísticas fijas: estarán incluidas bajo el régimen de Contribución de Mejoras.
- Intervenciones urbanísticas móviles: estarán incluidas bajo Convenio que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará a través de Asesoría Legal y Técnica.

Artículo 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de dicho programa.

Artículo 6°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN EXTRORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE ENERO DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2886 / 2017

PROMULGADA POR DECRETO Nº 14 / 2017
FECHA: 13 / 01 / 17

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo